Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2026 13:11:10 -05:00

Lima, 30 de Julio del 2026

RESOLUCION N° 000101-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000806-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 17 de julio de 2026, remitiendo dos solicitudes de desistimiento, presentado por magistrados admitidos con Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA al desarrollo del Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, y el INFORME N° 000213-2026-AMAG/DA-RBMZ (24Julio2026); y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular fecha 10 de Julio de 2026, se emite la **Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, en cuya relación adjunta se encuentra los magistrados **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO y JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE;**

Que, en fecha 13 de julio de 2026, el magistrado **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO** presenta un FUSA con sumilla: *"Desistimiento de curso"*, donde señala: "*…Formulo desistimiento del curso a distancia "Interculturalidad, Derechos Humanos y Justicia: Protección a los derechos de los pueblos indígenas en el Perú" a ejecutarse del 19 de agosto al 22 de setiembre de 2026, por motivos estrictamente personales…"*;

Que, en fecha 17 de julio de 2026, el magistrado **JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE** presenta un FUSA fechado con 03 de junio de 2019, con sumilla: *"Desistirse de llevar este curso: "Interculturalidad, Derechos Humanos y"*, donde señala: "*…Desistimiento del curso "Interculturalidad, Derechos Humanos y Justicia: Protección a los derechos de los pueblos indígenas en el Perú". Primero: Que, el suscrito fue admitido: DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Segundo: Que, DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD", se desarrollara en las fechas siguientes: Primer bloque: El periodo del módulo comprende desde el miércoles 15 de julio hasta el martes 18 de agosto de 2026. La primera sesión virtual síncrona se llevará a cabo el sábado 25 de julio, en horario de 9:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; mientras que la segunda sesión está programada para el sábado 8 de agosto, también en el mismo horario (9:00 – 12:00 y 14:00- 17:00). Segundo bloque: El periodo del módulo comprende desde el miércoles 19 de agosto hasta el martes 22 de setiembre de 2026.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **XEC3BRN**

La primera sesión virtual síncrona se llevará a cabo el sábado 29 de agosto en horario de 9:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, mientras que la segunda sesión está programada para el sábado 12 de setiembre, también en el mismo horario (9:00- 12:00 y 14:00- 17:00). Tercer bloque: El periodo del módulo comprende desde el miércoles 23 de setiembre hasta el martes 27 de octubre de 2026. La primera sesión virtual síncrona se llevará a cabo el sábado 3 de octubre, en horario de 9:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; mientras que la segunda sesión está programada para el sábado 17 de octubre, también en el mismo horario (9:00- 12:00 y 14:00- 17:00). Cuarto bloque: El periodo del taller comprende desde el miércoles 28 de octubre hasta el martes 10 de noviembre de 2026. En este caso, se ha programado una única sesión virtual síncrona, la cual se llevará a cabo el sábado 7 de noviembre, en horario de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. Por el cruce de fecha y hora de clases, sesiones, webinar, me desisto del curso…";

Que, con Informe N° 000806-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 17 de julio de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica; y, señala: *"…Por medio del presente me dirijo a usted señor Director Académico, en relación al Informe de la referencia, a fin de informar lo siguiente:* ***I. ANTECEDENTES:*** *Mediante convocatoria publicada en la página web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público, a nivel nacional, a participar en el Curso a Distancia "Interculturalidad, Derechos Humanos y Justicia: Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Perú", programado para desarrollarse del miércoles 19 de agosto al martes 22 de setiembre de 2026. En ese contexto, se emitió la Resolución N.° 090-2026-AMAG/DA, mediante la cual se aprobó la relación de admitidos, efectuándose la notificación correspondiente a los correos electrónicos de los participantes con fecha 10 de julio de 2026. Posteriormente, con fecha 16 de julio de 2026, la Dirección Académica emitió la Resolución N.°095-2026-AMAG/DA, mediante la cual se declaró la fe de erratas de la Resolución N.° 090-2026-AMAG/DA, respecto del monto correspondiente al pago de los derechos educacionales de los auxiliares de justicia.* ***II. ANALISIS:*** *Mediante el informe de la referencia, la Abog. Carmen Paliza Huambo, Coordinadora del curso, informa que se ha recibido 02 FUSAS de postulantes admitidos, y que uno de ellos cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Régimen de Estudios Magistrados:*

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de ingreso en el SGD
1	40422577	CHAVEZ OLARTE, JULIO RYGNNER	13 de Julio de 2026
2	08712937	REAL MACEDO, GUSTAVO ALBERTO	17 de julio de 2026

III. CONCLUSION *Estando a lo expuesto corresponde* ***EXCLUIR*** *al postulante admitido que expresó su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 44º del Reglamento de Régimen de Estudios. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.* ***ANEXOS*** *•Cuadro resumen en Excel • Resolución de aprobación de Admitidos N° 090-2026-AMAG/DA y Resolución N° 095-2026-AMAG/DA de Fe de Erratas •Correo de notificación de la Resolución de Admitidos de fecha 10 de julio de 2026 •Convocatoria • Comunicado de nuevas fechas •02 FUSAS…*";

Que, el artículo 5° inciso 24 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "*Artículo 5°. - Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes:*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **XEC3BRN**

24. Desistimiento. - Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, establece que: "*Art. 5°. - Inciso 28. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica*";

Que, el artículo 5° inciso 37 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "*Artículo 5°. - Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 37. Exclusión: Es el acto administrativo que exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas o económicas respecto de la actividad académica que corresponda. La exclusión se da por desistimiento o abandono, dispuesto mediante acto administrativo de la Dirección Académica y es materializada por las Oficina de Tesorería y Registro Académico de acuerdo a sus competencias*".;

Que, el artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 44°. - El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica y por tanto no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, excluyéndosele de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de quienes se encuentren en dicho supuesto…";*

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, en el presente caso, tenemos que en la publicación de la Convocatoria se establecen los días 05 y 07 de agosto de 2026, para la presentación de los desistimientos; la Resolución que aprueba a los admitidos es de fecha 10 de Julio de 2026; y, la notificación de la Resolución por parte de la profesional coordinadora, es de fecha 10 de Julio de 2026 a las 21:43 pm; siendo el plazo para solicitar desistimiento conforme al Reglamento dos días de notificada con la Resolución, se entiende se mantienen las fechas publicitadas en la Convocatoria para presentar los desistimientos;

Que, estando a la hora y fecha de notificación de la Resolución, para ambos magistrados, tenemos que los pedidos de desistimiento de los magistrados **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO y JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE,** están presentados dentro del plazo estipulado para el trámite de desistimiento; pese a la modificación de fechas posterior publicitadas que no afectan a quienes han expresado su consentimiento a participar, con el calendario previamente publicitado, por lo que deben ser atendidos teniendo en cuenta éste hecho;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas y, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **XEC3BRN**

que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a los magistrados **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO y JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE,** por desistimiento,del Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, a la que fueron admitidos con **Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA,** conforme al artículo 44° del Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligente en formular su pedido señalando expresamente que no podrá desarrollar la actividad a la que se inscribió y fue admitida, dentro del plazo estipulado;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de desistimiento de los magistrados **GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO y JULIO RYGNNER CHAVEZ LOARTE,** admitidos con **Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA** al Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA** en el extremo de **EXCLUIR** por desistimiento del Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026**,** a los magistrados que se citan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

- **08712937 REAL MACEDO, GUSTAVO ALBERTO**
- **40422577 CHAVEZ LOARTE, JULIO RYGNNER**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre con desistimiento del Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, a los magistrados mencionados en el artículo anterior, admitidos con **Resolución N° 000090-2026-AMAG/DA**, conforme al Art. 44° del Reglamento del Régimen de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a los magistrados citados en el artículo Segundo de la presente Resolución, del Curso a Distancia **"INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ"**, con ejecución del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2026, admitidos con **Resolución N°**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **XEC3BRN**

000090-2026-AMAG/DA con la que se habilitó para generar su código de pago respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaría Administrativa, a la Oficina de Tesorería, a los magistrados interesados, a través de sus correos electrónicos registrados y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **XEC3BRN**